

Constancia Secretarial: El 4 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación y levantamiento de medidas por parte del apoderado del ejecutante. lo anterior para decidir lo pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00808

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora, por medio del cual solicita la terminación del proceso de aprehensión y entrega, por pago de la mora en la obligación, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de aprehensión y entrega iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **FLOR MARIA BENITEZ QUINTERO** por PAGO A LA MORA EN LA OBLIGACION CONTINUANDO ESTA VIGENTE.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas de aprehensión contra el vehículo automotor de placas DLM-175, decretadas en este proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>034</u> del <u>8 DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49edc0019967193b4361d891743f3c073ec37fb4903ac881b5258894a36ca54**
Documento generado en 06/07/2021 06:44:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**